

Colegio San Benito I.E.D.



AGENDA ESCOLAR

*Diseñado por:
Publicaciones Abako*

CAPÍTULO X

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ACUERDO N° 01

El Consejo Directivo del Colegio San Benito Abad I.E.D. conforme con las normas legales vigentes en especial la Ley 115 de 1994, a su Decreto reglamentario 1860 de 1994 y al Decreto 1290 de 2009, emanados por el Ministerio de Educación Nacional, modifica el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes y ratifica en su esencia lo estipulado en el Acuerdo existente a la fecha.

Y CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 115 de 1994 en sus artículos 78 y 79 determina que los establecimientos educativos, al conformar su plan de estudios, deben definir, entre otros aspectos, los criterios de evaluación del educando.
2. Atendiendo a la autonomía que la Ley 115 de 1994 y el Artículo 15 del Decreto reglamentario 1860 de 1994 concede a las instituciones para construir su Proyecto Educativo Institucional.
3. El Decreto 2082 de 1996 reglamenta las condiciones para la evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).
4. La Resolución 2388 de 2002 ordenó la integración de los establecimientos educativos contemplando en una misma institución todos los ciclos de la educación y que por consiguiente debe tener un solo Proyecto Educativo Institucional, un plan de estudios unificado y articulado, de tal manera que redunde su aplicación en la formación integral de los educandos.
5. El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
6. El Decreto 1421 de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
7. El Consejo Académico con la participación de los padres de familia y estudiantes analizó, discutió y propuso al Consejo Directivo el presente articulado, para su aprobación.
8. Que el Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 fija como responsabilidades del establecimiento educativo:
"Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo académico".
"Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo directivo".

ACUERDA

1

Artículo 1.

El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales, después de previa evaluación y análisis con el Consejo Académico y amparados en la legislación vigente, acuerda aprobar las modificaciones del sistema de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica, media Integral de los estudiantes del Colegio San Benito Abad I.E.D. acorde con lo anteriormente estipulado para la vigencia 2019.

Artículo 2. Criterios de evaluación institucional

2

Además de lo expuesto en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, la evaluación integral en el Colegio San Benito Abad I.E.D. será un proceso que tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1290 en los aspectos académico, personal y social, de los estudiantes enunciados en los siguientes ítems:

1. Permanente y continua: se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. La evaluación dará cuenta de los procesos, del avance y las dificultades que los estudiantes van teniendo; de las estrategias de apoyo y acompañamiento que adopta la institución y los docentes para superar situaciones adversas, con el fin de culminar con éxito el desarrollo de la acción educativa.
2. Sistémica: se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes asignaturas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las asignaturas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes. Se deben establecer desde el comienzo. Cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.
3. Integradora: se realiza durante toda actividad pedagógica, en esta se refleja las experiencias de aula involucrando todos los procesos y actividades realizadas. Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende. Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
4. Objetiva: se valoran los desempeños reales de los estudiantes, teniendo una perspectiva ecuaníme entre todo el grupo de trabajo. Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada y en especial ofreciéndoles oportunidades para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
5. Formativa: se retroalimenta el proceso de formación del estudiante, reforzando la estrategia de aprender a aprender. La valoración deberá respetar la libertad de pensamiento y opinión del estudiante, apreciando positivamente su capacidad de formarse en un criterio propio fundamentado y racional.
6. Motivadora y orientadora: a partir de ella se impulsa a los educandos a identificar sus fortalezas, debilidades, avances o retrocesos, para que con esta información ellos y ellas trabajen de manera participativa, activa y responsable en su proceso formativo.

Parágrafo 1. Ciclo de primera infancia

Está conformado por los grados de Jardín y Transición. Se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba.

La evaluación en ciclo inicial se considera como un proceso integral y permanente de observación y seguimiento de los diferentes desarrollos de los niños y las niñas en todas las dimensiones (artística, comunicativa, personal social, cognitiva y corporal). El objeto es reconocer los logros, fortalezas y aspectos a mejorar de cada estudiante desde sus particularidades. Los informes periódicos se organizarán por las dimensiones, de forma cualitativa y descriptiva.

Atendiendo el numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 1290 El Consejo Académico de la Institución es el encargado de conformar la Comisión de Evaluación y Promoción. Esta estará integrada por todos los docentes Directores de grupo, docentes que orienten asignaturas en el curso, dos representantes de padres o madres de familia, el(a) orientador(a) si los hubiere y el(la) coordinador(a) de sede y jornada quien la convoca y preside, cada uno con voz y voto con el fin de realizar el registro de los procesos de evaluación para que se realice el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

Los docentes son los primeros encargados de realizar el seguimiento de los estudiantes mediante comisión que se reunirá en cada periodo académico, con el fin de analizar cada caso y tomar las acciones pertinentes para cualificar el proceso de los estudiantes.

Funciones del Comité de Evaluación y Promoción

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula. Una vez por periodo.
2. Revisar el seguimiento individual del estudiante a nivel de desarrollo de procesos, habilidades, competencias y relaciones de convivencia.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en asignaturas o grados donde sea persistente la reprobación, para proponer a los docentes, estudiantes y padres de familia, actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso, para superarlos.
4. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y proponer al Consejo su promoción anticipada.
5. Plantear estrategias para asumir las dificultades que se detecten, desde la implementación dentro del aula, el diálogo con padres de familia o acudiente, hasta la remisión a orientación.
6. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso.
7. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
8. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar cada uno de los grados que ofrece la institución.
9. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación.
10. Definir los criterios de validación de un determinado grado académico cuando por fuerza mayor no se pueda aportar la documentación legal que certifique la promoción o por provenir de un plantel que carezca de aprobación o sin licencia de funcionamiento, de acuerdo con la norma para validaciones y con autorización de Secretaría de educación, según el Decreto 2832 de 2005.
11. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
12. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente Acuerdo.
13. Otras que determina la institución a través del PEI.

Artículo 4: Criterios de promoción y reprobación

4

1. PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR

El grado Preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este nivel, no hay ceremonia de grado sino de clausura.

Al finalizar el año escolar, la comisión de evaluación y promoción será la encargada de determinar la promoción de los estudiantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Para los grados primero a once: todo estudiante al finalizar el año escolar será promovido cuando la valoración final de las diferentes asignaturas sea igual o mayor a 3.0, es decir, alcance como mínimo una valoración de desempeño básico en todas las asignaturas del plan de estudios que está cursando.
- Asiste puntualmente a clases, cumpliendo con un mínimo del 85% de asistencia en cada asignatura.

Parágrafo 1. Cuando un área está conformada por dos asignaturas o más, según el plan de estudios, para aprobar el área es condición necesaria obtener desempeño básico mínimo en las asignaturas que la conforman.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hayan reprobado una asignatura, podrán ser promovidos si su promedio general es igual o superior a 3.5 y la valoración final de la asignatura es igual o superior a 2.5.

Parágrafo 3. Para efectos de la promoción de los educandos, la comisión de evaluación y promoción se basará en las planillas oficiales del último boletín. Al finalizar el año escolar

la Comisión de cada grado se encargará de garantizar el cumplimiento del debido proceso.

2. REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

La comisión de cada grado considerará los siguientes criterios para determinar la no promoción al siguiente grado:

- En el ciclo de Preescolar: si el estudiante al finalizar el año tiene el 15% o más de inasistencia injustificada.
- Grados de primero a once: el estudiante que al finalizar el año obtenga desempeño BAJO en una o más asignaturas, debe reiniciar procesos en el mismo grado el año siguiente.
- Si el estudiante al finalizar el año: tiene el 15% o más de inasistencia injustificada.
- El padre de familia o acudiente solicita por escrito a la comisión de evaluación y promoción, el reinicio del proceso académico en el mismo grado del estudiante, tomando como base la situación académica o convivencial presentada por este a lo largo del año. Este literal se aplicará especialmente en los estudiantes de primera infancia, quienes por su edad o desarrollo psicosocial no cumplen con los mínimos requeridos para el siguiente grado.

Parágrafo 1. La institución garantiza la permanencia de los estudiantes no promovidos. Si el estudiante no es promovido durante dos años consecutivos, debe cambiar de institución, según el Artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 5. Promoción anticipada de grado

5

1. Promoción anticipada por excelencia académica y convivencial

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto 1290, los estudiantes pueden solicitar promoción anticipada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Solicitud escrita del estudiante y padres o acudientes quien la radicará ante Coordinación con copia a Consejo Académico, máximo 15 días después de iniciar el año escolar.

- Para la aceptación de la solicitud, se tendrán en cuenta los resultados académicos obtenidos en el primer periodo, siempre y cuando obtenga valoración superior (4.6 -5.0) en todas las asignaturas o dimensiones.
- Presentar una excelente convivencia personal y social y no tener compromisos ni observaciones pendientes.
- Demostrar con sus acciones los valores institucionales.
- Se evaluará el concepto escrito del docente Director de grupo, de la orientación y de los docentes encargados del grado que está cursando, con previo conocimiento y estudio de la coordinación de sede y jornada, para estimar si el desarrollo biopsicosocial y académico del estudiante, le permite asumir el grado al cual solicita ser promovido.
- Decisión del Consejo Académico, cuando estudia el caso y recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.
- El Consejo Directivo toma la decisión y legaliza la promoción mediante acta, la cual se hará efectiva a partir del segundo periodo académico.
- Matrícula, nivelación y seguimiento de requisitos.
- Solicitud escrita del estudiante y padres o acudientes quien la radicará ante Coordinación académica con copia a Consejo Académico, máximo 15 días después de iniciar el año escolar.
- Se tendrán en cuenta los resultados académicos obtenidos en el primer periodo, siempre y cuando obtenga valoración superior (4.6-5.0) en todas las asignaturas o dimensiones y en convivencia.
- Presentar una excelente convivencia personal y social y no tener compromisos ni observaciones pendientes.
- Demostrar con sus acciones los valores institucionales.
- Decisión del Consejo Académico, el cual estudia el caso y recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente.
- El Consejo Directivo toma la decisión y legaliza la promoción mediante acta, la cual se hará efectiva a partir del segundo periodo académico.
- Matrícula, nivelación y seguimiento de requisitos.

2. Promoción anticipada por no alcance de logros del año anterior

Acorde con el Artículo 7 del Decreto 1290 del 2009, el establecimiento educativo adopta criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Los padres de familia o acudientes de un estudiante que reinició el grado, por haber presentado dificultades en 1 o 2 asignaturas en el año inmediatamente anterior, puede solicitar esta promoción, teniendo en cuenta los criterios enunciados:

Parágrafo 1. El estudiante postulado a promoción anticipada por no alcance de logros en el año anterior debe haber asistido a las actividades de recuperación y haber sido estudiante abadista.

Parágrafo 2. Tanto para la promoción anticipada por excelencia académica, como para la promoción por no alcance de logros, los juicios valorativos obtenidos en cada una de las asignaturas del primer periodo académico serán convalidadas como las valoraciones del primer periodo al que ingresa. A partir del segundo periodo, el estudiante se hará responsable de ponerse al día en las áreas y asignaturas del grado al que ingresa.

Artículo 6. Criterios para la promoción graduación y proclamación de bachilleres

6

1. Graduación

Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el colegio en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1290. Además de cumplir con las normas reglamentarias exigidas por el MEN y la Secretaría de Educación Distrital para tal efecto, como el Servicio Social Obligatorio (Ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994), entre otros, se consideran los siguientes requisitos:

- Cumplir con los requisitos de promoción del Sistema Institucional de Evaluación del colegio.
- Certificado de Servicio Social Obligatorio.
- Haber presentado las pruebas Saber 11 en el calendario que le corresponde al colegio.
- Presentar los certificados de estudio desde el grado quinto (5°) de Educación Básica en el caso de no haberlos cursado en el colegio.
- El estudiante de grado once deberá aprobar el plan de estudios de la Enseñanza Media Integral, como requisito para ser proclamado en ceremonia de grado (gestión social y gestión ambiental).

Parágrafo 1. El estudiante de once que no haya cumplido con el Servicio Social conforme a lo estipulado por la ley y reglamentado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo, no podrá recibir el título hasta que haya cumplido con este requisito. Para ello deberá asumirlo durante el inicio del siguiente año escolar.

Parágrafo 2. El colegio garantizará el cupo de los estudiantes que reprueben grado once y deseen reiniciar en la institución, exceptuando

los casos en que haya dificultades frente a la convivencia institucional.

Parágrafo 3. Los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por la respectiva comisión quien, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en este Manual, definirá su graduación.

2. Proclamación

En la Institución, se adelantará solamente la ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles se realizará ceremonia de clausura:

- La proclamación en ceremonia oficial es para los estudiantes que aprueben todas las asignaturas obligatorias y fundamentales de la educación media, establecidas para el grado once, según el Artículo 31 de la Ley 115 de 1994. El estudiante no debe tener matrícula en observación, haber cumplido con 80 horas de servicio social y haber presentado las pruebas Saber 11 en el calendario que le corresponde al colegio.
- Los estudiantes que no cumplen los anteriores requisitos no se pueden graduar en ceremonia protocolaria, su graduación se hará cuando estén a paz y salvo y se realizará durante el siguiente año lectivo por ventanilla.

¿Sabías qué?

El estudiante de once que no haya cumplido con el Servicio Social no podrá recibir el título hasta que haya efectuado este requisito.

7

Artículo 7. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la Escala Nacional

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, en su Artículo 5, el colegio aplicará a los estudiantes desde preescolar hasta grado once, en cada una de las áreas y asignaturas, la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

- Valoración entre 4.6 y 5.0 equivalente a Desempeño Superior: cuando el estudiante asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución, alcanzando óptimamente los logros planteados y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.
- Valoración entre 4.0 y 4.5 equivalente a Desempeño Alto: cuando el estudiante mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.
- Valoración entre 3.0 y 3.9 equivalente a Desempeño Básico: cuando el estudiante presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en la asignatura.
- Valoración entre 1.0 y 2.9 equivalente a Desempeño Bajo: cuando el estudiante presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en la asignatura.

Parágrafo 1. Para efectos de evaluación de los estudiantes en las aulas en cada una de las asignaturas cada docente planteará sus herramientas de evaluación junto con su correlación con el sistema institucional. Esto será parte integral de cada uno de los planes de aula y de asignatura y será informado al inicio del año a los estudiantes y padres de familia.

Parágrafo 2. Para efectos de la evaluación, como estrategias de valoración integral, se observará el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, pruebas orales y escritas, cuestionarios, entrevistas, informes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social y otros que incidan en su formación integral.

8

Artículo 8. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

En todas las evaluaciones parciales o totales que se realicen a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:



.....
 ..Se **toman decisiones** que permitan a todos los estudiantes **alcanzar** los más **altos niveles** de indicadores...

1. Para determinar si un estudiante ha logrado una construcción significativa del aprendizaje, se podrán utilizar entre otras estrategias: el juego, el trabajo colectivo, ensayos con reflexiones y sentido crítico, diálogos entre pares, sustentaciones escritas u orales donde formulen estrategias de solución en diversas situaciones problema, debates, entrevistas, exposiciones, prácticas, avances de proyectos, autoevaluación, coevaluación, observación directa,

- comportamientos, desempeños personales y grupales, y otras que a consideración de los docentes se deban implementar; las cuales, deben reflejarse en la planilla de seguimiento valorativo de los estudiantes.
2. Se definirán desempeños y competencias de cada asignatura en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del sistema educativo, objetivos por niveles y ciclos, visión y misión del plantel, estándares básicos de competencias y lineamientos curriculares.
 3. Al comenzar cada periodo el estudiante debe tener en claro la programación de actividades de aprendizaje y evaluación y sus modalidades.
 4. Los docentes darán a conocer al inicio de cada periodo académico, los desempeños y aspectos relacionados con la evaluación en cada una de las asignaturas.
 5. Cada docente elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su asignatura, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
 6. Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los estudiantes alcanzar los más altos niveles de indicadores, logros y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del sistema educativo, plasmadas en las escalas valorativas numéricas y conceptuales que se definirán en este documento.

Artículo 9: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar

9

1. Divulgación y registro por periodo de las competencias y estrategias de evaluación a desarrollar en cada asignatura.
2. Acompañamiento y orientación permanente del docente en clase implementando diversas estrategias.
3. Citación de padres de familia o acudientes, en la quinta semana de cada periodo, de los estudiantes que presentan bajos desempeños en 1 o más asignaturas, previo seguimiento de los docentes, con el fin de informar su situación académica.
4. Cuando se presumen casos de estudiantes con necesidades educativas de aprendizaje permanentes o transitorias, desde Orientación y Coordinación, se exigirá valoración de los especialistas respectivos con un plazo máximo de dos meses para realizar el adecuado, oportuno y pertinente acompañamiento.
5. Los estudiantes que presentan un bajo rendimiento académico en la Media Integral, serán acompañados de forma permanente a través de tutorías, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el docente a cargo.
6. Los estudiantes nuevos que ingresen después del primer periodo, deben presentar los certificados de las valoraciones obtenidas y un informe convivencial de la institución anterior. Si el estudiante que ingresa, no presenta los documentos de valoraciones previas y se encuentra en situación de desplazamiento, se acordará con los docentes un plan de acción para que puedan generarse las valoraciones de los periodos no cursados. Para lo anterior, es necesario presentar los certificados correspondientes de las entidades que oficializan su situación. En caso contrario, estudiantes que vengan sin la documentación no se recibirán.
7. Asignación de actividades de refuerzo y superación constante y continua, en las asignaturas con desempeño bajo.
8. Atención personalizada docente-estudiante-padre de familia, según horario programado.
9. Estudio en Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes que presentan asignaturas con desempeño bajo.

10. Remisión a otras instancias de la Institución según el caso (Orientación o Coordinación).
11. Firma de Compromiso Académico No. 1, por los estudiantes que presentan 3 o más asignaturas con desempeño bajo al finalizar el periodo o por reincidencia de reprobación en 1 o 2 asignaturas. Estudiante y acudiente.
12. Firma de Compromiso No. 2, por los estudiantes que reincidan en asignaturas con desempeño bajo por periodo (iguales o diferentes a las anteriores). Estudiante, acudiente y Director de curso.
13. Firma de Matrícula en observación académica por los estudiantes que habiendo firmado compromiso académico No. 2, reincidan en asignaturas con desempeño bajo. Estudiante, acudiente y Coordinación Académica.
14. Socialización en comisión de evaluación de las estrategias exitosas que se implementaron por parte de los docentes.

10

Artículo 10. Procesos de evaluación y autoevaluación de los estudiantes

Los tres momentos de evaluación, a continuación mencionados, deben estar presentes en el desarrollo de los diferentes procesos:

La heteroevaluación: es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto a su trabajo, actuación, rendimiento, etc. A diferencia de la coevaluación aquí la persona que evalúa es el docente como profesional, es decir no cumplen la misma función. En el ámbito en el que nos desenvolvemos, se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor respecto a los aprendizajes de sus estudiantes, durante todo el periodo académico.

La coevaluación: entendida como la evaluación efectuada entre pares, de una actividad o trabajo realizado. Al finalizar el periodo, los estudiantes se evaluarán entre sí los aspectos considerados previamente por la institución.

La autoevaluación: se trata de una actividad en la que el estudiante reflexiona sobre los esfuerzos realizados y da su propia valoración respecto a sus avances en relación con contenidos del ámbito conceptual, procedimental, actitudinal e interpersonal, sus aportes y los logros conseguidos en los distintos ámbitos del conocimiento, al finalizar el periodo.

De igual manera, al finalizar cada periodo escolar, los docentes y estudiantes revisarán el proceso formativo frente a debilidades y

fortalezas sobre el desempeño individual y grupal (académico y convivencial) desarrollado en cada asignatura, valorado de manera integral y teniendo en cuenta los momentos antes mencionados, emitiendo un juicio final que hará parte de las valoraciones parciales del periodo.

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En todas las áreas, asignaturas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes en ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, con una intención netamente formativa que beneficie la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño escolar.

Cada docente al iniciar el periodo escolar entregará a los estudiantes un formato (según cada grado) con los criterios de autoevaluación según su disciplina, acuerdos de grado y ciclo para que finalizado el periodo, el estudiante la exprese y exponga las razones de su valoración, la cual se registra en la planilla.



¿Sabías qué?

La evaluación es un sistema de retroalimentación que permita al alumno mantenerse puntualmente informado sobre su progreso en el plan de aprendizaje.

Con la asistencia profesional del servicio de Orientación escolar, se realizarán seminarios prácticos que induzcan y aclaren a los estudiantes la importancia de emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.

Para que se realice el proceso de manera eficaz, el estudiante tendrá en cuenta mínimo los criterios siguientes en su autoevaluación:

- | | |
|--|--|
| a. La responsabilidad en el cumplimiento de actividades y tareas. | e. Participación activa en clases y actividades comunitarias. |
| b. Puntualidad y asistencia a clase. | f. La capacidad para identificar y superar sus dificultades. |
| c. Su disposición para el alcance de los logros durante el periodo académico. | g. Interés por conocer la planeación del periodo e informar a sus padres de manera continua respecto a su proceso. |
| d. El cumplimiento con el Manual de Convivencia y el buen comportamiento en el desarrollo de las clases. | h. Otros que el docente según su asignatura o dinámica de clase considere pertinentes. |

Artículo 11. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes (de incumplimiento académico) de los estudiantes

11

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Proceso y atención permanente en clase, con registro de acciones adelantadas por el docente en planillas, cuadernos, portafolios, entre otros usados en el desarrollo de la acción pedagógica. 2. Formulación y orientación de actividades de refuerzo y superación de dificultades, de forma permanente y continua, con el fin de que los estudiantes logren alcanzar todos los propósitos planteados al inicio de cada periodo. 3. Se informará a la comisión de evaluación al final de cada periodo, el desempeño bajo del estudiante con el fin de generar estrategias que le permitan mejorarlo. 4. Remisión del estudiante a instancias externas según el caso. 5. Solicitar ante el estamento correspondiente la reubicación de estudiantes con necesidades educativas especiales. 6. Obligación especial de la familia: el padre de familia o acudiente una vez enterado por cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante, deberá presentarse inmediatamente ante el profesor de la | <p>asignatura para definir y seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperar hasta el final del año. La comisión de evaluación revisará el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre la familia y el colegio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Al finalizar el año escolar, se convocará una semana de nivelación (establecida por cronograma) con estudiantes que presentaron en definitiva desempeños bajos hasta en dos asignaturas. <p>Parágrafo 1. Al finalizar el año lectivo todo estudiante tendrá definida su situación académica; es decir, no se dejará estudiantes con promoción pendiente para el año siguiente.</p> <p>Parágrafo 2. Estudiantes que llegan sin certificados de estudios: si al momento de la matrícula el estudiante no tiene certificados de estudios, por encontrarse en situación de vulnerabilidad, debe presentar los exámenes de validación en las instituciones autorizadas por la SED, en un plazo máximo de un mes calendario. Los certificados expedidos por estas instituciones se usarán para ubicar al estudiante el grado al que tenga derecho.</p> |
|--|--|

Parágrafo 3: Estudiantes que ingresan extemporáneamente con notas pendientes: cuando un estudiante ingresa a la institución extemporáneamente con notas pendientes, el coordinador informa al docente de cada asignatura para que le asigne las actividades

de nivelación o plan de mejoramiento a los que haya lugar y se firma un compromiso de cumplimiento. Solamente se recibirán estudiantes en estas condiciones durante el primer semestre del año académico lectivo.

12

Artículo 12. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema de evaluación institucional.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo, cualquier miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asamblea de Padres de Familia estará atento, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa. Cuando se considere que existen irregularidades se dirigirán en primera instancia a las Comisiones de Evaluación y Promoción luego al Consejo Directivo o a la Secretaría de Educación:

- La Coordinación Académica hará seguimiento a la aplicación del mismo, mediante verificación de planillas de notas y sistema de apoyo escolar una vez por periodo.
- Verificación previa por parte de directivos docentes (Coordinadores), que los informes académicos cumplan con la relación de desempeños y nota cuantitativa en cada una de las asignaturas.
- Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, el Consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de Comisiones de Evaluación y Promoción por grados desde el ciclo de preescolar (jardín y transición) hasta el grado once.
- Estas comisiones se integran con representantes de los profesores (todos los que orientan procesos en dichos

grados), padres de familia Representantes de cada grado).

Para garantizar el conocimiento y aplicación del SIE, la institución implementará las siguientes acciones:

1. Imprimir y entregar el documento.
2. Realizar una dirección de grupo dos veces al año, una en cada semestre, para socializarlo a todos los estudiantes de la institución.
3. Socializarlo a los padres de familia durante la primera reunión del año escolar.
4. Cada docente al iniciar el periodo contextualiza el SIE a su asignatura y acuerda con los estudiantes las estrategias de evaluación, según cronograma institucional.
5. Al finalizar el periodo, en las fechas de apertura y cierre del sistema de apoyo escolar, los docentes ingresan las valoraciones del periodo, las recuperaciones y las novedades en los casos a los que haya lugar.



...Cuando **se considere** que existen **irregularidades** se dirigirán en primera instancia a las **Comisiones de Evaluación y Promoción...**

Artículo 13. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia

13

En la búsqueda del cumplimiento de los propósitos de la evaluación de los estudiantes, se establecerán dos mecanismos de información de los resultados de esta a los padres de familia:

Informes periódicos

El año escolar será dividido en cuatro periodos académicos teniendo en cuenta las directrices legales emanadas del MEN y de la SED y una vez finalizados cada uno de ellos se entregará a los padres de familia o acudientes un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo de cada una de las asignaturas. Para tal fin los padres de familia se citarán a reunión en asamblea general o de manera personalizada según lo acuerde el Consejo

Académico de la Institución. El informe del quinto boletín contendrá el informe final o de promoción.

Reuniones previas

El docente de la asignatura o (dado el caso) el Director de grupo citará al padre de familia o acudiente, cuando lo considere necesario, para brindar informes parciales de la evaluación del estudiante, con el fin de firmar compromisos y orientar un plan de mejoramiento durante el periodo.

Dentro del proceso de adecuación con la Educación Media Integral se realizará una inducción a los padres de familia y estudiantes, con el fin de aclarar las características propias de este ejercicio académico.

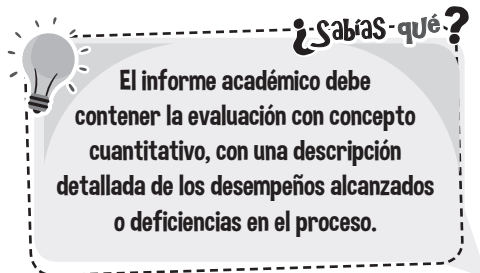
Artículo 14. Estructura de los informes de los estudiantes

14

Al finalizar cada periodo académico, la institución entregará al padre de familia o acudiente un informe escrito al cual denominaremos boletín y que debe contener la evaluación con concepto cuantitativo, con una descripción detallada de los desempeños alcanzados o deficiencias en el proceso.

- La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro periodos, al finalizar cada uno, los padres de familia o acudientes recibirán informe escrito en el que se muestra la valoración obtenida en cada una de las áreas y asignaturas, su intensidad horaria semanal, la equivalencia con la escala nacional y los logros que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar.
- Todos los docentes digitarán y guardarán en la plataforma de apoyo escolar los desempeños en cada una de las asignaturas, de tal forma que el padre de familia los pueda analizar en el boletín.

- Para cada periodo se hará uso de los indicadores de valoración del comportamiento, diligenciados por los directores de curso.
- Los informes periódicos de evaluación se entregan en papel con el membrete del colegio, al igual que el Informe final que define la promoción con el término de "Informe Final" y firmado solamente por el Rector del establecimiento o a quien delegue para los informes parciales.
- Para la elaboración del informe final, se promediarán los cuatro periodos cursados. La definitiva debe ser igual o superior a 3.0 (desempeño básico) para



que la asignatura y el área se considere aprobada. Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán el rendimiento en cada área y asignatura mediante la escala anunciada en el Artículo 7 de este acuerdo.

- Los informes académicos serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con los parámetros definidos por el Sistema Institucional

de Evaluación. En espacios intermedios a esta entrega de informes, desde orientación se trabajará la Escuela de Padres como elemento de formación, talleres con estudiantes y con docentes.

- En el informe periódico para los grados de primero a once se describirán máximo tres (3) desempeños de competencias por asignatura y una competencia general teniendo en cuenta la intensidad horaria de las mismas.

15

Artículo 15. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

INSTANCIAS

- Docente encargado del área o asignatura.
- Director de grupo.
- Coordinador(a).
- Comisión de evaluación.
- Consejo Académico.

- Rectoría.
- Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860, literal b, Artículo 23 y el Decreto 1290, Artículo 11.

Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el colegio y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

16

Artículo 16. Mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación

El Colegio San Benito Abad I.E.D., atendiendo al Artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 y teniendo en cuenta las instancias establecidas por la legislación vigente para brindar espacios de participación a todos los miembros de la Comunidad Educativa, establece la participación en el SIE su construcción, ejecución y seguimiento se da a dos niveles:

- A través de los órganos de Gobierno Escolar y de acuerdo con el Manual de Convivencia.

- Por medio de los diferentes espacios y mecanismos de participación, estimulando el liderazgo y el trabajo conjunto que es lo que permite sentirnos parte de y se fortalecen los valores de la confianza, la responsabilidad, la ciudadanía, la solidaridad, bajo la premisa de que toda persona es capaz de hablar y de actuar, por lo tanto, puede y debe participar en una discusión, manifestar sus deseos, sus necesidades y a nadie se le impedirá el uso de esos derechos.

1. Protocolo para la modificación del SIE

El SIE tiene vigencia mínima dos años, a partir de los cuales cualquier miembro de la comunidad puede participar en su reforma, de acuerdo con el siguiente protocolo:

- Las personas de la Comunidad Educativa que soliciten un cambio en el SIE deben basar su propuesta en el Decreto 1290 de 2009, o en la normatividad sobre evaluación vigente y presentarla por escrito ante el Consejo Académico al inicio del año escolar.
- El Consejo Académico revisa la propuesta de reforma, determina su legalidad y viabilidad y realiza la consulta para su aprobación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Si las modificaciones son aprobadas mayoritariamente, el Consejo Académico redacta las modificaciones y las remite al Consejo Directivo para su aprobación.
- Una vez aprobadas las modificaciones el Consejo Directivo solicita la nueva impresión del documento, determina los mecanismos de socialización de los

cambios y lo entrega a la Comunidad Educativa.

- Las directivas del colegio al finalizar el año escolar harán una evaluación del sistema con el fin de garantizar la participación y ajustes pertinentes al mismo.

Parágrafo 1. Las reformas al SIE solicitadas por la ley se adaptan de acuerdo con los protocolos y plazos establecidos en la misma.

Parágrafo 2. En cualquiera de los dos casos (reformas de ley o propuestas), los cambios aprobados al SIE entran en vigencia a partir de su publicación y socialización.

Incorpora para el año 2019, en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes y las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo, previa creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes por el Consejo Académico y teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por los diferentes órganos que representan la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 17.

17

El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga lo que le sea contrario

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a 14 días del mes de enero de 2019.

Ley 1620 DE 2013

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



- Comité Nacional
- Comités Municipales Distritales y Departamentales
- Comité Escolar de Convivencia



MANUAL DE CONVIVENCIA

Revisar o implementar pautas y acuerdos de convivencia para toda la comunidad educativa, medidas pedagógicas y alternativas de solución en conflictos, consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que afecten la convivencia y un directorio actualizado de entidades a las que acudir.

Establecimiento Educativo

Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar para generar un entorno favorable para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

Prevención

Invertir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la convivencia y evitar que se conviertan en patrones de interacción que alteren el clima escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas. No generan daños al cuerpo o a la salud mental y física pero pueden incidir negativamente en el clima escolar.

TIPO I

PROTOCOLOS

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. El comité Escolar de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia)
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación prestada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento Educativo.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar

TIPO II

Situaciones como bullying o cyberbullying que no revisten la comisión de un delito y que además se presentan de manera repetida o sistemática y causan daños al cuerpo o a la salud mental o física del involucrado sin generar incapacidad.

TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

TIPO III

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, Prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el Reporte en el sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



ESCANEAR



MinEducación

PROSPERIDAD PARA TODOS